



EXPEDIENTE: JDC/027/2016

ACTORA: NIURKA ALBA SALIVA BENITEZ.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCEROS

INTERESADOS: CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO Y OCTAVIO AUGUSTO GONZÁLEZ RAMOS.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este Organismo, da cuenta de que el día de ayer, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número vía paquetería privada, el oficio número SGA-JAX-690/2016; signado por la ciudadana Ana Laura Alatorre Vázquez, en su calidad de Actuaría de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual remite, respecto al expediente SX-JDC-428/2016, mediante el cual remite, entre otros documentos, el escrito original del Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano quintanarroense, presentado por la ciudadana Niurka Alba Sáliva Benitez, en contra del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DOS MIL DIECISÉIS"; el escrito original del informe circunstanciado de la autoridad responsable, así como dos escritos de tercero interesado presentados por los ciudadanos Carlos Mario Villanueva Tenorio y Octavio Augusto González Ramos. Una vez revisada la documentación, se advierte que en el escrito de demanda, la parte actora no atiende lo previsto por el artículo 26, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral debido a que omitió señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad Chetumal.- Conste.- - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 6, fracción IV, 8 26, 35, fracción y 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; asimismo conforme a lo previsto por los artículos 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como en el artículo 23 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional,- - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -



I. Téngase por presentado el oficio número SGA-JAX-690/2016; signado por la ciudadana Ana Laura Alatorre Vázquez, en su calidad de Actuaría de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al que adjunta la documentación y anexos correspondientes a las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral e intégrese el expediente correspondiente, que una vez registrado en el Libro de Gobierno, radíquese con la clave **JDC/027/2016**;- - - - -

II. Prevéngase a la ciudadana Niurka Alba Sáliva Benitez, para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, apercibiéndola de que en caso de no cumplimentar la prevención, las notificaciones se realizarán en los estrados de este órgano jurisdiccional, y- - - - -

III. Con base en lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia a mi cargo**, por así corresponder al estricto orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal.- - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -